

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL



CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL

ACEPTACIÓN DE OFERTA No.607-CENACPERSONAL-2021
DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No . 121-CENACPERSONAL-2021

Bogotá D.C., 05 de Mayo de 2021

Señora:

LENA VANESSA ALAYON HOLGUIN Cédula de Ciudadanía No. 40.400.831

Representante legal de INVERSIONS ISIS . con NIT: 900320864-4

Dirección de Correspondencia: CRA. 30ª No. 38-04 Piso 2 Centro

Teléfono: (8) 6625770 - 3202231954

E-mail: missregistro@gmail.com

Villavicencio, Meta

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE OFERTA No. **607-CENACPERSONAL-2021**, CUYO OBJETO ES: “**LA ADQUISICIÓN DE VESTUARIO DEPORTIVO PARA LOS PARTICIPANTES DE LA XI OLIMPIADAS DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y CULTURALES “FAMILIA MILITAR HIJOS CON DISCAPACIDAD”**”.

Mediante el presente escrito, la Ordenadora de Gasto y Directora de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL, en uso de las facultades legales delegadas para ordenar el gasto, y en especial las conferidas Mediante Resolución No. 4519 del 27 de Mayo de 2016 modificada por la resolución No. 1417 de 2018 “Por la cual se efectúa una delegación especial al Jefe de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL” emanada del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, quien en consecuencia representa al MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC ESPECIALIZADA DE PERSONAL, que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC ESPECIALIZADA DE PERSONAL, identificado con el NIT. 900.385.079-8, informa que para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que **ACEPTA** expresa e incondicionalmente la oferta presentada por usted, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por los Arts. 2.2.1.2.1.5.1 y ss del Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

1. DATOS DE LAS PARTES:

ORDENADOR DEL GASTO: La señora **Coronel LIGIA DEL ROSARIO MALDONADO CARDEÑO**, identificada con cedula de ciudadanía N° 37.254.683 de Cúcuta (Norte de Santander), en calidad de ORDENADORA DEL GASTO y Directora de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE ESPECIALIZADA DE PERSONAL, mediante Orden Administrativa de Personal N°20203150099600423 de fecha 07 de noviembre del año 2020 y Acta de posesión personal militar N°014 del 14 de Enero de 2021, debidamente facultada para suscribir contratos en virtud de lo dispuesto en la Resolución No. 1009 del 12 de mayo del 2016, proferida por el señor Ministro de Defensa Nacional y la Resolución de

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 607-CENACPERSONAL-2021, CUYO OBJETO ES: “LA ADQUISICIÓN DE VESTUARIO DEPORTIVO PARA LOS PARTICIPANTES DE LA XI OLIMPIADAS DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y CULTURALES “FAMILIA MILITAR HIJOS CON DISCAPACIDAD”.

Delegación No. 4519 del 27 de mayo de 2016 modificada por la resolución 1417 de 2018, a través de la cual el señor Ministro de Defensa Nacional, debidamente facultado por los artículos 211, 216 y 217 de la Constitución Política; el artículo 12 de la Ley 80 de 1993; los artículos 9, 10 y 12 de la Ley 489 de 1998; el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995; artículo 110 del Decreto 111 de 1996; y la Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 delegó al Director de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC ESPECIALIZADA DE PERSONAL, la celebración, modificación, adición, prórroga, liquidación y terminación de contratos, así como los demás actos inherentes a la actividad contractual, en cuantía de 0 hasta 10.000 S.M.L.M.V.

CONTRATISTA: INVERSIONS ISIS S.A.S identificada con el NIT No 900320864-4, constituida por documento privado del 20 de octubre de 2009 de la asamblea de accionistas, registrado en esta cámara de comercio bajo el número 33360 del libro IX del registro mercantil el 29 de octubre de 2009, se inscribe: la constitución de persona jurídica denominada **INVERSIONES ISIS S.A.S.**

Por documento privado del 20 de octubre de 2009 de asamblea de accionistas, registrado en esta cámara de comercio bajo el número 33360 del libro IX del registro mercantil el 29 de octubre de 2009, fueron nombrados fueron nombrados GERENTE la señora ALAYON HOLGUIN LENA VANESSA, identificada con numero de ciudadanía 40.400.8311 y como suplente el señor SERNA TAFUR JUAN CARLOS. Identificado con número de ciudadanía 93.368.493.

Todo lo anterior, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Villavicencio – Meta con código de verificación cbxtQM51fs.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

LA ADQUISICIÓN DE VESTUARIO DEPORTIVO PARA LOS PARTICIPANTES DE LA XI OLIMPIADAS DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y CULTURALES “FAMILIA MILITAR HIJOS CON DISCAPACIDAD”.

3.- TIPO DE CONTRATO: De acuerdo con el objeto a contratar y la naturaleza de las prestaciones, el contrato a celebrar se tipifica como un **CONTRATO DE COMPRAVENTA** de conformidad por el artículo 905 del C. de Co.

4.- PLAZO DE EJECUCIÓN: Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato hasta **sesenta (60) días calendario**, previa aprobación de la garantía única que ampara las obligaciones del contrato, de la expedición del Registro Presupuestal.

5.- LUGAR DE EJECUCIÓN: Los bienes serán entregados en el almacén general del COPER ubicado en la Cra. 46 No. 20B – 99 4to piso Edificio COPER, Puente Aranda – Bogotá D.C.

Todas las entregas serán coordinadas a través del supervisor del contrato y el comité técnico evaluador nombrado mediante resolución.

Se debe elaborar un acta de recibo a satisfacción debidamente suscrita por el supervisor del contrato, el comité técnico evaluador y un delegado de la firma contratista.

El transporte de los bienes objeto del contrato hasta el lugar de entrega, los seguros de transporte por robo, destrucción, pérdida de los mismos, serán asumidos por cuenta y riesgo del contratista y a favor de la entidad contratante, de la misma manera todos aquellos costos asociados al cumplimiento del objeto contractual.

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 607-CENACPERSONAL-2021, CUYO OBJETO ES: "LA ADQUISICIÓN DE VESTUARIO DEPORTIVO PARA LOS PARTICIPANTES DE LA XI OLIMPIADAS DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y CULTURALES "FAMILIA MILITAR HIJOS CON DISCAPACIDAD".

6.- CONDICIONES TÉCNICAS: El contratista se obliga al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones técnicas señaladas en el estudio previo, Anexo 2, el formulario No. 8 en la invitación pública de Mínima Cuantía, las cuales se relacionan en las especificaciones técnicas y serán de obligatorio cumplimiento.

Para el recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios se tendrán en cuenta toda y cada una de las especificaciones técnicas registradas en la invitación pública, la aceptación de oferta y la propuesta presentada, el no cumplimiento de alguna de las mismas será motivo de rechazo del bien y/o servicios. El recibo de los bienes y/o servicios se hará en presencia del supervisor del contrato y el contratista. El supervisor del contrato hará llegar las actas de recibo a satisfacción o según sea el caso con anterioridad los respectivos informes de supervisión, informando con antelación las observaciones o anomalías. Los bienes que a continuación se relaciona y que se pretenden adquirir deben cumplir con las Normas Técnicas, especificaciones técnicas o cuadros técnicos vigentes para cada elemento en particular ya que estas condiciones son de obligatorio cumplimiento para la recepción de los mismos. Los elementos objeto del presente proceso de selección deberán cumplir con las **especificaciones técnicas y las adicionales de obligatorio cumplimiento, señaladas en el estudio previo del proceso de Mínima Cuantía No. 121-CENACPERSONAL-2021.**

7.- VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA: Hasta por la suma de **TREINTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS (\$30.359.132,00) MCTE.**, respaldados mediante el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9921 de fecha 21 de abril de 2021, RECURSO 10**, expedido por el Jefe de Presupuesto del CENAC ESPECIALIZADA DE PERSONAL, el cual se ejecutará de acuerdo con los valores unitarios presentados en la oferta y que se describen a continuación:

ITEM	DESCRIPCION DEL OBJETO	VALOR UNITARIO TOTAL PROYECTADO PARA EL PROCESO	CANTIDAD MINIMA REQUERIDA	VALOR UNITARIO BASE OFERTADO	IVA 19%	VALOR UNITARIO TOTAL OFERTADO	CANTIDAD OFERTADA	VALOR TOTAL DE LA OFERTA	PRESUPUESTO SOBANTE	CANTIDAD ADICIONAL DE ACUERDO CON LA LIMITACION DE LA NECESIDAD	VALOR TOTAL CANTIDAD ADICIONAL	VALOR TOTAL A ADJUDICAR	TOTAL CANTIDAD ADJUDICADA
1	CHAQUETA ROMPEVIENTOS. DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS	25.000	370	21.008	3.992	25.000	370	9.250.000	13.319.000	290	7.250.000	16.500.000	660
2	CAMISETA DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS	21.000	370	17.647	3.353	21.000	370	7.770.000		289	6.069.000	13.839.000	659
2	CAMISETA DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS POR AJUSTE A PRESUPUESTO			16.918	3.214	20.132	-	-		1	20.132	20.132	1
								17.020.000			13.339.132	30.359.132	

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 607-CENACPERSONAL-2021, CUYO OBJETO ES: "LA ADQUISICIÓN DE VESTUARIO DEPORTIVO PARA LOS PARTICIPANTES DE LA XI OLIMPIADAS DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y CULTURALES "FAMILIA MILITAR HIJOS CON DISCAPACIDAD".

PARÁGRAFO PRIMERO: Los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias.

El control sobre la entrega de las cantidades determinadas en el presente contrato estará a cargo del Supervisor del Contrato quien verificara las cantidades y calidad de los bienes establecidos en el presente contrato.

Nota: Se hace ajuste de cantidad de una unidad del ítem camisetas, en consideración a la nota del Estudio Previo que hace referencia a que las cantidades deben corresponder a cantidades iguales (en pares), es decir, chaqueta y camiseta y agotar el presupuesto asignado al proceso .

8.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL cancelará el valor del contrato resultante a través de la cuenta de **CUENTA DE CORRIENTE No. 096069997102 de DAVIVIENDA A NOMBRE DE INVERSIONES ISIS SAS con NIT 900.320.864-4**, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la presentación de la **FACTURACION ELECTRONICA CAUSADA Y APROBADA** DE ACUERDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 0042 DEL 5 DE MAYO DEL 2020 DE LA DIAN, DIRECTIVA PRESIDENCIAL N. 09 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y LA CIRCULAR EXTERNA 016 DEL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA -SIIF NACIÓN DEL 9 DE MARZO DE 2021, PREVIO RECIBO A SATISFACCIÓN DEL SERVICIO POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO, y cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
2. Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar (cuando aplique de conformidad con lo establecido en el Decreto 1828 de 2013).
3. Presentación de la correspondiente factura electrónica
4. Informe del supervisor del contrato debidamente firmado.
5. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

NOTA: En el evento de causarse una prórroga en el plazo de ejecución del CONTRATO causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

PARA EL EFECTO, LA PRESENTACIÓN DE LA CORRESPONDIENTE FACTURA ELECTRÓNICA, DEBERÁN ENVIARSE AL CORREO ELECTRÓNICO DEL SUPERVISOR, QUE A CONTINUACIÓN SE INFORMAN:

COMITÉ	GRADO - NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE CIUDADANÍA No	CARGO
SUPERVISOR	ST. GISETH STEFANIA CERQUERA NIÑO	1.023.923.444	OFICIAL DE PROGRAMAS

correo electrónico: giseth.cerquera@buzonejercito.mil.co

NOMBRADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No.00002415 DE 19 DE ABRIL DE 2021.

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 607-CENACPERSONAL-2021, CUYO OBJETO ES: "LA ADQUISICIÓN DE VESTUARIO DEPORTIVO PARA LOS PARTICIPANTES DE LA XI OLIMPIADAS DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y CULTURALES "FAMILIA MILITAR HIJOS CON DISCAPACIDAD".

9. CONDICIONES TÉCNICAS:

02-02-01-002-08-02 PRENDAS DE VESTIR (EXCEPTO PRENDAS DE PIEL)					
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO		NOMBRE CUENTA			PORCENTAJE
02-02-01-002-08-02-03		PRENDAS DE VESTIR, DE TEJIDOS QUE NO SEAN DE PUNTO O GANCHILLO; BRASIERES, CORSÉS, LIGAS, LIGUEROS Y ARTÍCULOS SIMILARES, SEAN ELABORADOS O NO EN TEJIDO DE PUNTO O GANCHILLO.			100%
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO		UNIDAD MEDIDA	UNSPSC (CCE)
		DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS		
1	2823313 2823117	CHAQUETA ROMPE VIENTO	<p>Especificaciones tela:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Composición: 100% poliéster - Tecnología antifuído / repelencia universal. - Impermeable. <p>CARACTERÍSTICAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Manga resortada - Con capota - Dos (2) bolsillos delanteros - Cierre de nylon - Logo bordado ubicado en la parte superior izquierda de la chaqueta, conforme a la imagen anexa. - Resistencia al deslizamiento, en N - Solidez del color al lavado II A - No destiñe o decolora - No encoge - Lavado a Máquina - Permite el uso de secadora - Mínimo planchado. - Colores de la chaqueta rompe viento verde y naranja. <p>- La chaqueta deberá tener su respectiva marquilla, indicando la talla según corresponda, así: 2, 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, XS, S, M, L, XL, XXL.</p>	Unidad	53101804 53101802
2	2823218	CAMISETA	<p>Especificaciones tela:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tipo de Tela: Jersey - Composición: 65% poliéster y 35% algodón - Peso mínimo: 225g /m2 - Tejido transpirable, ligero y flexible. - Tratamiento pre-encogido <p>CARACTERÍSTICAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cuello: tejido rib, con capota. - Manga: corta, con dobladillo elaborado en la misma tela, costura en dos agujas en máquina recubridora, separación entre agujas de 6,35 m.m. – ¼ de pulgada. 	Unidad	53103001

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 607-CENACPERSONAL-2021, CUYO OBJETO ES: “LA ADQUISICIÓN DE VESTUARIO DEPORTIVO PARA LOS PARTICIPANTES DE LA XI OLIMPIADAS DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y CULTURALES “FAMILIA MILITAR HIJOS CON DISCAPACIDAD”.

		<ul style="list-style-type: none"> - Ruedo: con dobladillo elaborado en la misma teña, costura en dos agujas. - Bolsillo: En la parte inferior, tipo canguro. - Logos: Impresión bajo la técnica de bordado en limpio interno con entretela antialérgica; con la siguiente descripción: en la parte superior: XI OLIMPIADAS DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y CULTURALES 2021 y en la parte inferior “FAMILIA MILITAR HIJOS CON DISCAPACIDAD”, ubicado en la parte superior izquierda de la chaqueta, conforme a la imagen anexa. - Colores de las camisetas verde y naranja. - La camiseta deberá tener su respectiva marquilla, indicando la talla según corresponda, así: 2, 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, XS, S, M, L, XL, XXL. 		
--	--	---	--	--

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

1. Una vez adjudicado el presente proceso y al inicio de la ejecución del respectivo contrato, el contratista presentará al Supervisor una muestra del material (telas e hilos) a utilizar para la elaboración y bordado de las prendas a entregar.
2. Durante la ejecución del contrato el Supervisor verificará las condiciones de diseño, confección, materiales y en general la calidad de los bienes entregados.
3. Durante la ejecución del contrato y en caso de presentarse inconsistencias con relación a la calidad de los bienes, la Entidad podrá ordenar la práctica de pruebas de laboratorio para determinar la composición del material utilizado en la elaboración de las prendas, dichas pruebas correrán por cuenta y riesgo del contratista.

MODELO ESTABLECIDO (VER ESPECIFICACIÓN TÉCNICA)

CHAQUETAS



ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 607-CENACPERSONAL-2021, CUYO OBJETO ES: “LA ADQUISICIÓN DE VESTUARIO DEPORTIVO PARA LOS PARTICIPANTES DE LA XI OLIMPIADAS DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y CULTURALES “FAMILIA MILITAR HIJOS CON DISCAPACIDAD”.

CAMISETA



UBICACIÓN DEL LOGO*



*Aplicable para CHAQUETA ROMPE VIENTO Y PARA LA CAMISETA DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 607-CENACPERSONAL-2021, CUYO OBJETO ES: “LA ADQUISICIÓN DE VESTUARIO DEPORTIVO PARA LOS PARTICIPANTES DE LA XI OLIMPIADAS DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y CULTURALES “FAMILIA MILITAR HIJOS CON DISCAPACIDAD”.

El contratista deberá proporcionar en medio magnético y físico a la unidad ejecutora una lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos incluidos en el objeto del contrato, con el fin de actualizar la catalogación OTAN con sus códigos NOC (*National Stock Number*), con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos incluidos en el objeto del contrato así:

- ✓ Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante // Se debe asignar el nombre o denominación otorgado por el fabricante del o los artículos a suministrar.
- ✓ Numero de parte, referencia, modelo asignado por el fabricante // Número de identificación asignado por el fabricante.
- ✓ Ficha técnica del bien // Documento en forma de sumario que contiene la descripción de las características de un objeto, material, proceso o programa de manera detallada. En este se describe técnicamente el artículo.
- ✓ Catálogo de partes // Documento que contiene la relación ordenada de los elementos pertenecientes a un mismo objeto a adquirir cuando este está compuesto por varias partes las cuales se deben relacionar para facilitar su localización.
- ✓ Numero OTAN (*National, Stock, number*) en caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados, el estructurador debe consultar el catálogo de referencia de la OTAN para identificar si el artículo ya se encuentra catalogado.
- ✓ Caducidad del bien a suministrar // hace referencia a la fecha de fabricación y fecha de vencimiento del artículo en el caso que aplique.
- ✓ Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte del bien a suministrar // la descripción del acondicionamiento del artículo para proteger las características y la calidad de los productos que contiene, durante su manipulación y transporte.

En cumplimiento de la Directiva Permanente 34/2018 del 19 de Noviembre de 2018, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, el contratista deberá suministrar la información de los códigos OTAN del catálogo NOC (número de inventario de la OTAN) para realizar la catalogación de los bienes que suministrará durante la ejecución del contrato.

El Supervisor del Contrato, una vez recibido el Formato “CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN” deberá adjuntarlo mediante informe de supervisión, a la CENAC DE PERSONAL (Sección de Facturación), quien verificará el cumplimiento, con el fin de proceder al pago. Por último, el CENAC enviará esta información a la DIATE.

9.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1. núm. 2 debe incluirse la codificación del objeto a contratar hasta el tercer nivel de Clasificador de bienes y servicios:

De acuerdo a lo establecido por el ente rector para la contratación estatal COLOMBIA COMPRA EFICIENTE los códigos serán simplemente un lenguaje común entre las partes participantes en los procesos de contratación.

La adquisición objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el nivel, como se indica en la Tabla 8:

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 607-CENACPERSONAL-2021, CUYO OBJETO ES: “LA ADQUISICIÓN DE VESTUARIO DEPORTIVO PARA LOS PARTICIPANTES DE LA XI OLIMPIADAS DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y CULTURALES “FAMILIA MILITAR HIJOS CON DISCAPACIDAD”.

Clasificación UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
53101804	53 Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	10 Ropa	18 Abrigos y chaquetas	04 Abrigos o chaquetas para mujer
53101802	53 Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	10 Ropa	18 Abrigos y chaquetas	02 Abrigos o chaquetas para hombre

Tabla 8 - Codificación en el sistema UNSPSC

10.- GARANTIA TÉCNICA Y TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA.

Para el presente proceso de selección el proponente deberá garantizar la calidad de los productos y cumplir con lo establecido en las especificaciones técnicas del presente proceso, la garantía técnica deberá cubrir lo siguiente conforme lo indicado en la ficha técnica así:

1. El contratista adjudicatario deberá otorgar garantía mínima de tres (3) meses de los bienes ofertados, por daños de fabricación, imperfectos y/o mala calidad del producto, esta garantía se contará a partir de la entrega de los bienes al supervisor del contrato.
2. Que ampare los requisitos establecidos en las especificaciones técnicas especificadas en el presente estudio.
3. En caso de presentarse daños de fabricación, imperfectos y/o mala calidad del producto, el contratista deberá asumir los costos logísticos que se requiera para realizar el cambio del bien.
4. Los bienes deberán corresponder a las especificaciones descritas en la ficha técnica y código UNSPSC.

10.1 TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA.

El término de respuesta a la garantía técnica aplicará en caso de mala calidad de los bienes y del no cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas. Después de la recepción de todos los bienes en caso de que estos resulten defectuosos por cualquier otro motivo (deterioro, vencimiento, defectos de fabricación) o no cumplan con las garantías técnicas mínimas exigidas, el contratista deberá reponerlos en el lugar que indique la administración dentro del territorio Nacional en un tiempo no mayor a tres (3) días calendario, contados a partir de la solicitud del supervisor del contrato. En todo caso los bienes sustituidos deberán ser de iguales características a las solicitadas en las especificaciones técnicas del presente estudio, exigidas por la Entidad.

Nota: La garantía técnica y términos de repuestas deben constar en documento independiente firmado por el proponente, comprometiéndose a cumplir con el término de respuesta de la garantía técnica.

11. VIGENCIA DEL CONTRATO (PLAZO DE DURACION): La duración del contrato será cuatro (4) meses contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución.

12. MONEDA DEL CONTRATO La moneda a cancelar el contrato será en Pesos Colombianos.

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 607-CENACPERSONAL-2021, CUYO OBJETO ES: “LA ADQUISICIÓN DE VESTUARIO DEPORTIVO PARA LOS PARTICIPANTES DE LA XI OLIMPIADAS DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y CULTURALES “FAMILIA MILITAR HIJOS CON DISCAPACIDAD”.

13. GARANTÍA ÚNICA DE LAS OBLIGACIONES: El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los oferentes prestarán garantía de seriedad en los ofrecimientos hechos.

De conformidad con el Art 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 del 2015, las garantías que los oferentes o contratista pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria. Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en los Art. 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.6. y siguientes del Decreto 1082 del 2015 de acuerdo con el objeto del proceso.

Se exigirá la garantía única que cubra los amparos de cumplimiento, calidad del servicio, salarios y prestaciones sociales, responsabilidad civil extracontractual, la cual deberá ser aportada dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la firma del contrato y será aprobada por el Ordenador del Gasto, indicando como vigencia inicial la de la suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los oferentes prestarán garantía de seriedad en los ofrecimientos hechos.

De conformidad con el Art **2.2.1.2.3.1.2.** del Decreto 1082 del 2015, las garantías que los oferentes o contratista pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en los Art. **2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.6.** y siguientes del Decreto 1082 del 2015 de acuerdo con el objeto del proceso.

Se exigirá la garantía única que cubra los amparos de cumplimiento, calidad del servicio, salarios y prestaciones sociales, responsabilidad civil extracontractual, la cual deberá ser aportada dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la firma del contrato y será aprobada por el Ordenador del Gasto, indicando como vigencia inicial la de la suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

GARANTIAS	
Cumplimiento del contrato:	Su cuantía será equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y de las prórrogas a las que hubiere lugar y seis (6) meses más.
Calidad de los bienes:	Su cuantía será equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

La vigencia de los amparos asegurados, deben iniciar con la fecha de perfección del contrato. Estos amparos en ningún caso exonerarán al CONTRATISTA de las responsabilidades en lo que respecta a los riesgos asegurados. Estos amparos no podrán ser modificados de ninguna manera sin la previa autorización de la CENAC ESPECIALIZADA DE PERSONAL.

Así mismo, el Contratista deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere este punto y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 607-CENACPERSONAL-2021, CUYO OBJETO ES: “LA ADQUISICIÓN DE VESTUARIO DEPORTIVO PARA LOS PARTICIPANTES DE LA XI OLIMPIADAS DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y CULTURALES “FAMILIA MILITAR HIJOS CON DISCAPACIDAD”.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de la CENAC ESPECIALIZADA DE PERSONAL y a cuenta del CONTRATISTA, quien por la firma del contrato que se le adjudique, autoriza expresamente a la CENAC ESPECIALIZADA DE PERSONAL para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que la CENAC ESPECIALIZADA DE PERSONAL asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad exclusiva del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el CENAC ESPECIALIZADA DE PERSONAL, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC ESPECIALIZADA DE PERSONAL, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por un oferente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del oferente plural, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.4. Del Decreto 1082 de 2015.

AFECTACION DE LA GARANTIA UNICA, MULTAS Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, La Entidad impondrá multas, de la siguiente manera.

Multas por incumplimiento: Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, o si el incumplimiento es parcial respecto del cronograma del plazo de ejecución, La Entidad le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo, o del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, según el caso.

El Contratista autoriza a La Entidad para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez este en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude La Entidad, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley.

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a El Contratista de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

14. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- Cumplir con el objeto contractual.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
- Responder en los plazos que la CENAC ESPECIALIZADA DE PERSONAL establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
- Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
- Constituir en debida forma y aportar a la CENAC ESPECIALIZADA DE PERSONAL la Garantía Única
- Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
- No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a CENAC ESPECIALIZADA DE PERSONAL y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
- Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
- Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidos en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
- Prestar los servicios contratados, según las especificaciones técnicas planteadas.
- Atender a nivel nacional todos los requerimientos del plan de bienestar del proceso en mención por la CENAC ESPECIALIZADA DE PERSONAL.
- Deberá contar con los permisos y autorizaciones respectivas de conformidad con el objeto del contrato.
- Cualquier daño ocasionado en las instalaciones donde se preste el servicio, durante la ejecución del contrato, será asumido por el contratista.
- **VERIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II POR VALIDACIÓN DE FACTURA ELECTRÓNICA ANTE LA DIAN.**

En cumplimiento a lo ordenado por el **Decreto No. 00002242 de 24 de noviembre de 2015** "Por el cual se reglamentan las condiciones de expedición e interoperabilidad de la factura electrónica con fines de masificación y control fiscal", el contratista deberá realizar el proceso de validación de factura electrónica en el Sistema SECOP II a través de mecanismos de interoperabilidad con la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, proceso mediante el cual, el usuario registra en SECOP el código único de factura electrónica CUFE presente en el **archivo pdf que su facturador electrónico le envía**; posteriormente se valida de manera transparente con DIAN para conocer si la factura está o no autorizada y así continuar con su registro de factura en SECOP.

Por lo anterior, y como precondition importante es necesario que los usuarios contratistas del estado y entidades que facturen electrónicamente validen el tipo y número de identificación que tienen registrado en el sistema, toda vez que dicho número será verificado contra la factura electrónica que registren; de ser necesario y si encuentran que su identificación no es correcta realicen la actualización correspondiente.

Para todos los usuarios cuyo tipo de identificación sea NIT se recomienda ingresar el número sin incluir el dígito de verificación, dado que esta validación se incluye dentro del proceso de verificación de autorización de factura electrónica.

15. OBLIGACIONES DEL MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC ESPECIALIZADA DE PERSONAL

- Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien se mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
- Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
- Recibir a satisfacción los bienes entregados por CONTRATISTA, cuando estos con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el "ANEXO TÉCNICO" de la Invitación Pública.
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la CENAC ESPECIALIZADA DE PERSONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
- Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
- Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
- Rechazar los bienes entregados cuando estos no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

16. **SUPERVISOR:** La supervisión de la presente aceptación de oferta estará a cargo de:

COMITÉ	GRADO – NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE CIUDADANÍA No	CARGO
SUPERVISOR	ST. GISETH STEFANIA CERQUERA NIÑO	1.023.923.444	OFICIAL DE PROGRAMAS

correo electrónico: giseth.cerquera@buzonejercito.mil.co

De conformidad con lo previsto en la RESOLUCIÓN No. 00002415 DE 19 DE ABRIL DE 2021, emitida por el CENAC ESPECIALIZADA DE PERSONAL, tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución de la aceptación de oferta, lo que le permitirá acceder si así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo

las diferentes fases de la aceptación de oferta, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del MDN - EJÉRCITO NACIONAL un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL con la firma de la presente aceptación de oferta, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el MDN - EJÉRCITO NACIONAL o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control.

El MDN - EJÉRCITO NACIONAL ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución de la aceptación de oferta que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas:

- a. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución de la presente aceptación de oferta. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.
- b. Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución de la presente aceptación de oferta según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos.
- c. Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en la presente aceptación de oferta.
- d. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en esta aceptación de oferta, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el MDN – EJÉRCITO NACIONAL considere pertinentes, las condiciones de ejecución de la aceptación de oferta y verificar que su resultado se adecue a los términos de la presente aceptación de oferta.
- e. Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA. (Cuando Aplique)
- f. En caso de terminación anticipada de la presente aceptación de oferta por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.
- g. El MDN - EJÉRCITO NACIONAL no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del MDN - EJÉRCITO NACIONAL la información que le requiera.
- h. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución de la presente aceptación de oferta.

Tendrá las siguientes facultades en particular:

1. Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los bienes objeto del presente aceptación de oferta.
2. Rechazar los servicios que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en la presente aceptación de oferta.
3. Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al MDN - EJÉRCITO NACIONAL – Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución de la aceptación de oferta.
4. Verificar la correcta ejecución y cumplimiento de la aceptación de oferta.
5. Exigir el cumplimiento de la aceptación de oferta en todas y cada una de sus partes.
6. Atender y resolver en coordinación con el MDN - EJÉRCITO NACIONAL todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.
7. Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003.

8. Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos de la aceptación de oferta.

17. SANCIONES:

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

MULTAS POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL: si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato incumplido o del porcentaje de bienes dejados de entregar por día de retardo hasta máximo diez (10) días sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley; El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

18. AFECTACIÓN DE LA GARANTIA UNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO:

La entidad exigirá el cobro de la póliza de cumplimiento cuando el contratista se encuentre incumplido y no haya dado cumplimiento a sus obligaciones contractuales. El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista, cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimiento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

PARAGRAFO PRIMERO: Las demás actividades y/u obligaciones no contempladas en el inciso anterior, que sean incumplidas en la ejecución del contrato serán razón de imposición de multa equivalente al 0.5% del valor total del contrato y sin que el total de la multa sobrepase el 10% del valor total de contrato para cada sanción impuesta.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las sanciones de que trata la presente cláusula, una vez este en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley. **PARAGRAFO CUARTO:** EL CONTRATISTA podrá ser objeto de varias multas durante la ejecución del contrato. El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

PARÁGRAFO TERCERO: AFECTACIÓN DE LA GARANTIA UNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO: LA ENTIDAD exigirá el cobro de la póliza de cumplimiento cuando el CONTRATISTA se encuentre incumplido y no haya dado cumplimiento a sus obligaciones contractuales. El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el CONTRATISTA, cubre a LA ENTIDAD Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimiento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al CONTRATISTA.

PARÁGRAFO CUARTO: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011: Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal.

Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, LA ENTIDAD pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe del CONTRATISTA o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el CONTRATISTA en desarrollo de la actuación.

En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de LA ENTIDAD o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el CONTRATISTA en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del CONTRATISTA o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por LA ENTIDAD. c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, LA ENTIDAD procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento.

Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de LA ENTIDAD o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia.

LA ENTIDAD podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento e. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato. En todo caso no serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que éste hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni, en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO QUINTO: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJERCITO NACIONAL - **CENAC ESPECIALIZADA DE PERSONAL** estipule disposición en contrario.

19. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total por parte del CONTRATISTA de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactará a título de cláusula penal pecuniaria una suma **equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato**, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactarán a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N - EJERCITO NACIONAL – CENAC ESPECIALIZADA DE PERSONAL se reservará el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasionen.

PARÁGRAFO PRIMERO.- INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

PARÁGRAFO SEGUNDO: NATURALEZA DE LA PENA: Las sumas que se deriven de la aplicación de la presente cláusula se entienden pactadas a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL- CENAC ESPECIALIZADA DE PERSONAL se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado.

El pago de las sanciones pecuniarias a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva, si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato.

20. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC ESPECIALIZADA DE PERSONAL podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en los artículos 82 de la Ley 104 de 1993, modificada y prorrogada por la Ley 241 de 1995 en sus artículos 45 y 61 respectivamente y 25 de la Ley 40 de 1993, 90 y siguientes del capítulo II de la Ley 418 de 1997, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados.

La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

21. DEMÁS ESTIPULACIONES: Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, en la invitación de **MÍNIMA CUANTÍA No. 121-CENACPERSONAL-2021** y en los principios que regula la contratación estatal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el numeral 5° al Art. 2 de la ley 1150 de 2007, para todos los efectos la presente aceptación de la oferta, junto con la oferta constituyen el contrato celebrado y una vez sea recibida personalmente por el contratista se procederá al registro presupuestal.

22. EL PLAZO PARA REALIZAR LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO ESTATAL, SEGÚN LO INDICADO POR EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY 1150 DE 2011:

Este plazo es de cuatro meses, contados desde (i) el vencimiento del plazo previsto para la ejecución del contrato, (iii) la expedición del acto administrativo que ordene la terminación del contrato o (iii) la fecha del acuerdo que disponga la terminación del contrato.

Aunque el contratista puede solicitar que se adelante el trámite, es responsabilidad de la Entidad Estatal convocarlo para adelantar la liquidación de común acuerdo o notificarlo para que se presente a la liquidación, de manera que el contrato pueda ser liquidado en el plazo previsto en el pliego de condiciones, el acordado por las partes, o los cuatro meses señalados en la Ley según corresponda.

La Entidad Estatal tiene la facultad de liquidar unilateralmente el contrato, para lo cual dispone de un plazo de dos meses contados a partir del vencimiento del plazo convenido por las partes para practicarla o en su defecto, de los cuatro (4) meses siguientes previstos por la ley para efectuar la liquidación voluntaria o de común acuerdo. Para que proceda la liquidación unilateral, es necesario que se presente una de las siguientes situaciones: (i) que el contratista no se haya presentado al trámite de liquidación por mutuo acuerdo, a pesar de haber sido convocado o notificado o; (ii) si las partes intentan liquidar el contrato de común acuerdo, pero no llegan a un acuerdo.

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 607-CENACPERSONAL-2021, CUYO OBJETO ES: "LA ADQUISICIÓN DE VESTUARIO DEPORTIVO PARA LOS PARTICIPANTES DE LA XI OLIMPIADAS DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y CULTURALES "FAMILIA MILITAR HIJOS CON DISCAPACIDAD".

Por último, una vez vencido el plazo para liquidar unilateralmente del contrato, la ley permite que el contrato sea objeto de liquidación, dentro de los dos años siguientes al vencimiento de dicho plazo.

Este término corresponde a la posibilidad de interponer las acciones judiciales contra el contrato. Esa liquidación puede darse de común acuerdo o de manera unilateral por la Entidad Estatal.

ENTERADO Y ACEPTADO,

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

Coronel. LIGIA DEL ROSARIO MALDONADO CARDEÑO

Ordenadora del Gasto y Directora de la CENAC ESPECIALIZADA DE PERSONAL

CONTRATISTA,

LENA VANESSA ALAYON HOLGUIN

Cédula de Ciudadanía No. 40.400.831

Representante legal de INVERSIONS ISIS. con NIT: 900320864-4

NOTIFICADO,

ST. GISETH STEFANIA CERQUERA NIÑO

SUPERVISOR

Cedula de Ciudadanía No. 1.023.923.444

OFICIAL DE PROGRAMAS

Elaboró: ABG **SANDRA VIVIANA CORAL**

AS. Jurídica CENAC ESPECIALIZADA DE PERSONAL

Revisó: TE. **LEONARDO ACOSTA RICARDO**

Oficial Jurídico CENAC ESPECIALIZADA DE PERSONAL

Vo. Bo: MY. **JAVIER JESUS RONDON CÁRCAMO**

Oficial de Contratación CENAC ESPECIALIZADA DE PERSONAL